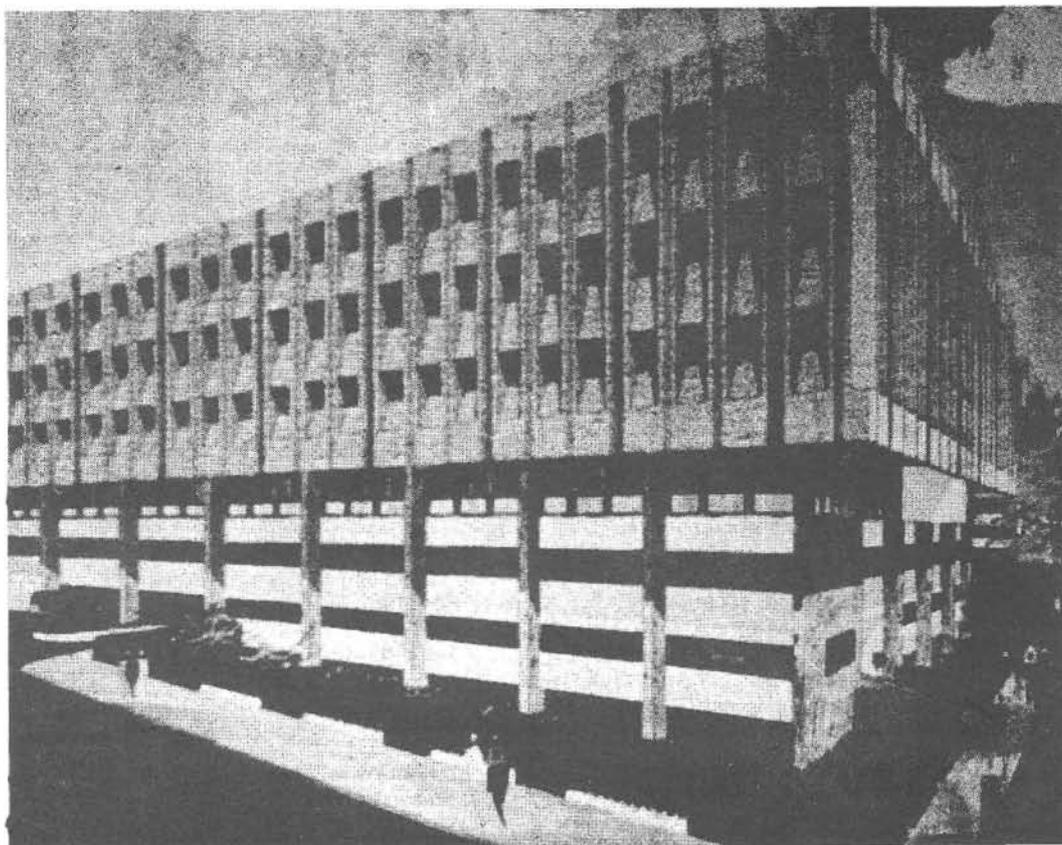


NUEVO EDIFICIO PARA HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA



La Caja Costarricense de Seguro Social ha proyectado la construcción de un nuevo edificio para el Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, el cual estará ubicado en el área inmediata a la que ocupa esa institución. El anteproyecto general ha sido preparado conjuntamente por la Dirección Técnica de Planificación de Servicios Médicos y el Departamento de Ingeniería de la Caja.

El hospital tendrá un área de construcción de 14,550 metros cuadrados con un costo estimado en 37 millones de colones. Tendrá un semisótano de 2,700 metros cuadrados, que servirán para Emergencias, Laboratorios, Anatomía Patológica y Rayos X; una planta principal también de 2,700 metros para Laboratorio Médico, Farmacia y oficinas médico-administrativas.

El primer piso contendrá salas para quirófanos, partos y cuidados intensivos y servicio de esterilización. El segundo piso albergará las secciones de medicina y cirugía de mujeres y el tercero las secciones de cirugía y medicina de hombres.

Viene de Pág. 33

ESTATUTOS DE LA FEDERACION . . .

- g) Nombrar el Director Ejecutivo y el Tesorero
- h) Nombramiento de las Sub-secretarías Regionales.

ARTICULO 8.— DE LA DIRECCION EJECUTIVA

8—1 El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción del Consejo de Dirección. Será el Funcionario Ejecutivo de la Federación y, en consecuencia, responsable directo de su oficina, de las publicaciones, del personal subalterno y de las otras obligaciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo de Dirección.

8—2 Asimismo tendrá a su cargo la responsabilidad de las actas correspondientes a la Asamblea General y al Consejo de Dirección.

8—3 Tendrá a su cargo el nombramiento de las sub-secretarías Regionales.

ARTICULO 9.— DEL TESORERO

9—1 El Tesorero será de libre nombramiento y

remoción del Consejo de Dirección. Tendrá a su cargo la administración de los fondos de la Federación y será responsable de su gestión ante el Consejo de Dirección en primera instancia, debiendo suministrar anualmente balances y estados de situación, con el respaldo de una firma acreditada de contadores públicos, para conocimiento del Consejo de Dirección.

ARTICULO 10.— DE LA RECIPROCIDAD Y AFILIACION A OTRAS FEDERACIONES

El Consejo de Dirección con la anuencia de la Asamblea General podrá celebrar tratados de reciprocidad con Federaciones afines, afiliarse a las mismas y determinar la forma en que mantendrán relaciones.

ARTICULO 11.— DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE EXTINCION

La disolución de la Federación sólo podrá proponerse por la totalidad de los integrantes del Consejo de Dirección o por dos terceras partes de los miembros clase "A".

ARTICULO 12.— DE LA SEDE

La sede oficial de la Federación será la ciudad de MEXICO y sus estatutos seran formalmente inscritos conforme a las leyes de este país.